

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2010**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO
- 02.- MODIFICACIÓN ADDENDA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2010 CONVENIO MARCO CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS SUSCRITO CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN FORESTAL DE CANARIAS 2007-2013.

TURISMO Y TRANSPORTES

- 03.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, POR LA COBERTURA DEL DÉFICIT DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DEL AÑO 2009
- 04.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA "ISLAS CANARIAS. UNA EXPERIENCIA VOLCÁNICA II"

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 16 de noviembre de 2010

Comienzo: 10:00

Terminación: 10:05

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Don José Miguel León Quintero; Consejero

Doña Claribel González Ortega; Consejera

D^a. Margarita González Cabrera; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera

Ausentes:

Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera (Se excusa su asistencia)

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero (Se excusa su asistencia)

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero (Se excusa su asistencia)

Secretario Accidental

Don Francisco Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Doña María del Carmen Zamora Zamora

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

| |
|---|
| 01.- RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO |
|---|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 08 de noviembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO Y EL CABILDO DE EL HIERRO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO.

Visto el texto del Convenio, remitido por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM), como departamento encargado de proponer y ejecutar la política del Gobierno, entre otras, en materia de desarrollo rural y de protección del medio natural y de la biodiversidad, y en particular la coordinación, la promoción y el apoyo a la gestión de las Reservas de la Biosfera en España, así como establecer y promover la concertación de medidas para favorecer el desarrollo sostenible en materia de desarrollo rural, cuyo objetivo es fijar el marco de colaboración entre el MARM, y el Cabildo de El Hierro para la ejecución de un programa de actuaciones para el reforzamiento de la gestión y la visibilidad de la Reserva de Biosfera, y

Visto el Informe de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2010, RS núm. 1041, y el Informe Técnico de fecha 5 de noviembre, relativo a dicho Informe de fiscalización para la formalización del Convenio de referencia, y

Vista la conveniencia de proceder, mediante este Convenio a implementar una serie de actuaciones encaminadas a mejorar el estado de sostenibilidad insular, pretendiendo incidir especialmente sobre la mejora de la gestión integral de residuos y acciones de conservación y acondicionamiento de la Red de Senderos de la isla de El Hierro, actuaciones que reforzarán la gestión y sus líneas de acción, integrándolas en el logro de un modelo propio de sostenibilidad insular, como en el avance hacia un modelo turístico sostenible, que permita avanzar hacia la ambientalización de la economía herreña, y que desde esta perspectiva aconseja la adopción del programa de actuaciones que fundamenta el presente Convenio, y por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar el reparo de la Intervención de fecha 3 de noviembre de 2010, relativo al expediente “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y el Cabildo Insular de El Hierro”.

2.- Ratificar el Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en orden a establecer el régimen de colaboración para el desarrollo de actuaciones de desarrollo sostenible en la Reserva de Biosfera de El Hierro.

3.- Aprobar el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), correspondiente a la aportación del Cabildo Insular para el año 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802.920.62500 del Presupuesto; debiéndose incorporar la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000 €) en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2011.

4.- Nombrar a doña Claribel González Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a don César Espinosa Padron, Técnico-Gestor de la Reserva de Biosfera, como representantes del Cabildo Insular en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

5.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos”.

Visto el borrador del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO Y EL CABILDO DE EL HIERRO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO.

En _____, a _____ de _____ de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Casas Grande, Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en virtud del Real Decreto 1153/2008, de 4 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de Acuerdo con las facultades que le atribuye el Capítulo I, 1.c) de la Orden ARM/1603/2010, de 8 de junio, sobre delegación de competencias.

Y de otra parte, D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife), en adelante Cabildo de El Hierro, según nombramiento en las pasadas elecciones a Cabildos Insulares, de fecha 27 de mayo de 2007, facultado para la celebración de este acto por....

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación necesarias para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) es el departamento encargado de proponer y ejecutar la política del Gobierno en materia, entre otras, de desarrollo rural y de protección del medio natural y de la biodiversidad y, en particular, la coordinación, la promoción y el apoyo a la gestión sostenible de las Reservas de la Biosfera en España, así como establecer y promover la concertación de medidas para favorecer el desarrollo sostenible en el medio rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las restantes administraciones, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento, todo ello en el marco de las competencias atribuidas al Estado por la Constitución y, en particular, en su artículo 149.1.13ª, sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
2. Que España, con 40 Reservas de la Biosfera del programa MaB de la UNESCO, es un país adelantado en la voluntad de integrar la conservación del medio natural con el aprovechamiento

sostenible de los recursos naturales. Así, en febrero de 2008 España fue el país anfitrión del III Congreso Mundial de Reservas de Biosfera celebrado en Madrid, en el que se elaboró el denominado Plan de Acción para la Red Mundial de Reservas de Biosfera actualmente vigente, y se configuraron las Reservas de Biosfera como las principales áreas dedicadas al desarrollo sostenible en el Siglo XXI.

3. Que a la vista de la necesidad de reformular el modelo de ordenación territorial desde una perspectiva de sostenibilidad del desarrollo, la puesta en marcha de iniciativas vinculadas al concepto de Reserva de la Biosfera constituye un referente y una pauta de eficaz comparación. Para el logro de estos fines, es responsabilidad de todos los poderes públicos colaborar y apoyar el avance de instrumentos específicos, de fórmulas organizativas, y de dotaciones de medios que faciliten el desarrollo de sus propios instrumentos de gestión y coordinación, en el marco de los planes de acción de las Reservas de la Biosfera.
4. Que como contribución de la Administración General del Estado a los fines y compromisos internacionales anteriormente señalados, dando continuidad a las líneas iniciadas en 2009, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se incluyeron dotaciones presupuestarias para apoyar un marco específico de colaboración con las entidades titulares de la gestión de las Reservas de la Biosfera, mediante la inclusión en el presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Servicio 18 de la Sección 23, programa presupuestario 414C), de sendas partidas presupuestarias para la celebración de convenios con comunidades autónomas (concepto 757), corporaciones locales (concepto 764) e instituciones sin fines de lucro (concepto 786) para el apoyo a la coordinación de Reservas de la Biosfera.
5. Que la disposición adicional cuarta del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, de aprobación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, prevé el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino al desarrollo sostenible en la Red española de Reservas de la Biosfera, mediante convenios de colaboración con sus entes gestores, bajo las directrices y prioridades orientativas que determine al efecto la Secretaría de Estado, a propuesta del Comité MaB español.
6. Que mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 16 de junio de 2010, previa propuesta de dicho Comité, se han determinado las directrices y prioridades de carácter orientativo para el establecimiento en el año 2010 de convenios de colaboración del Departamento con los entes gestores de Reservas de la Biosfera.
7. Que el Cabildo de El Hierro es el ente gestor de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, localizada en la Comunidad Autónoma de Canarias, incluida en la Red española de Reservas de Biosfera, y que dentro de las prioridades previamente identificadas por el Comité MaB español y asumidas por la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, tiene prevista la realización de una serie de actuaciones encaminadas a mejorar su estado de sostenibilidad, pretendiendo incidir especialmente sobre la mejora de la gestión integral de residuos y acciones de conservación y acondicionamiento de la Red de Senderos de la isla de El Hierro.
8. Que en la reunión del Comité MaB español del programa MaB celebrada el día 2 de julio de 2010 en Sanlúcar de Barrameda, se promovió e informó favorablemente una propuesta global de actuaciones coordinadas de desarrollo rural sostenible para las Reservas de Biosfera planteadas voluntariamente según un marco de directrices y prioridades orientadoras para su posterior ejecución mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Ministerio y cada uno de los correspondientes entes gestores. En dicha propuesta de actuaciones coordinadas se encuentran incluidas las que al efecto está promoviendo el ente gestor de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, que pasan a ser el objeto de este convenio de colaboración.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente **convenio** tiene por objeto concretar el marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Cabildo de El Hierro como entidad gestora de la Reserva de la Biosfera de El Hierro para la ejecución de actuaciones de apoyo al desarrollo sostenible en dicha Reserva. El objeto de dicho programa de actuaciones es compatibilizar los objetivos de desarrollo socioeconómico y de conservación y respeto del patrimonio natural, y mejorar el grado de cumplimiento de los fines de la

Reserva de la Biosfera, siguiendo las directrices y orientaciones contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 16 de junio de 2010.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Las actuaciones específicas a desarrollar y sus presupuestos estimados se especifican en el anexo I del presente convenio.

En todos los casos, las acciones deben tener el carácter de inversiones reales para la Corporación Local, y la autorización y disposición del correspondiente gasto deben ser posteriores a la firma del convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el MARM, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se compromete a:
 - Aportar al Cabildo de El Hierro la dotación presupuestaria señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
 - Prestar el asesoramiento preciso para la ejecución de las actuaciones dentro de los principios y fines de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales, para la ejecución del Programa dentro de los planes de acción nacionales e internacionales en materia de Reservas de la Biosfera.
 - Contribuir a la difusión de las actuaciones contempladas en el convenio, y a su proyección exterior.
 - Elaborar, previa propuesta del Consejo de Gestores del Comité MaB español, un protocolo común para la evaluación y seguimiento de este tipo de convenios.
 - Otras que fueran necesarias para el buen fin de las actuaciones de este convenio.
2. A efectos del debido cumplimiento del presente convenio, el Cabildo de El Hierro se compromete a:
 - Ejecutar las actuaciones especificadas en el anexo I, incluidos: la elaboración de los correspondientes proyectos y direcciones de obra, la superación de los trámites necesarios, la obtención de las autorizaciones e informes preceptivos, la superación de los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes o derechos necesarios, la disposición de los medios técnicos y humanos precisos y, en su caso, disponer de la financiación adicional de las obras que por encima del presupuesto inicialmente aprobado fuera necesaria para su finalización.
 - Elaborar y comunicar al Ministerio la programación temporal de las actuaciones, y entregarle en plazo los informes parcial y final, junto con las correspondientes certificaciones y justificaciones de las actuaciones realizadas y de los pagos efectuados.
 - Establecer el mecanismo administrativo que corresponda para que quede asegurado el cumplimiento de la finalidad y el funcionamiento de las infraestructuras y demás bienes derivados de las actuaciones del presente convenio asumiendo, cuando ello le corresponda, los costes de conservación y mantenimiento.
 - Asegurarse que las actuaciones a realizar son distintas de otras actuaciones ejecutadas, en ejecución o previstas para ejecutar como inversiones reales en planes, programas o proyectos de otras administraciones públicas.
 - Otras que fueran necesarias para el buen fin de las actuaciones de este convenio.
3. Ambas partes se comprometen a no solicitar ni aplicar cofinanciación comunitaria para las acciones objeto del presente convenio.
4. Cada parte firmante se compromete a mantener informada a la otra parte, tanto de los trabajos realizados como de cualquier extremo relevante para el desarrollo de los mismos.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- El Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que actuará como Presidente, o la persona que al efecto designe.
- Dos representantes del Cabildo de El Hierro con responsabilidad en la gestión y coordinación de las actividades de la Reserva de la Biosfera, designados por su Presidente del Cabildo.

- Podrá formar parte de la Comisión un representante del departamento de la Comunidad Autónoma competente en la materia, designado por su titular.
- Un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales designado por su Director.
- Actuará como Secretario, con voz y voto, un representante del MARM designado por el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto los funcionarios técnicos que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisión tendrá como funciones:

- El seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos ambientales, sociales y económicos.
- En caso necesario, concretar los proyectos específicos mediante los que deban desarrollarse las actuaciones del anexo I del convenio, sin superar la dotación presupuestaria del convenio.
- Dentro de la dotación y programación presupuestaria global del convenio, realizar reajustes entre los presupuestos parciales de sus actuaciones, y adaptar, modificar o corregir los aspectos de las actuaciones que permitan facilitar su ejecución, optimizar su funcionamiento, o mejorar su aportación a la sostenibilidad o fines de la Reserva.
- Ante circunstancias no previstas y justificadas que dificulten o impidan la ejecución de alguna de las actuaciones del anexo I, sustituirla por otras que respondan a los mismos fines de la cláusula 1ª y que sigan las directrices y prioridades orientativas contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 16 de junio de 2010, siempre dentro de la dotación y programación presupuestaria del convenio.
- Revisar y analizar los informes parcial y final de ejecución elaborados por el ente gestor de la Reserva, y las correspondientes justificaciones de gastos.
- Asegurar el intercambio de información entre las administraciones concernidas por este convenio.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá del consenso entre las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la facultad de completar tales normas de funcionamiento.

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto total para la realización del presente convenio de colaboración asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (216.000 euros).

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM aportará dos terceras partes de dicho presupuesto (2/3) en una cuantía de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.18.414C.764 contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. La citada aportación se hará efectiva al Cabildo de El Hierro en concepto de anticipo a justificar, tras haberse suscrito el presente convenio de colaboración, y en todo caso dentro del ejercicio presupuestario 2010.

El Cabildo de El Hierro financiará las actuaciones por valor del tercio restante del presupuesto (1/3) en una cuantía de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 euros), con cargo a sus propios presupuestos para el año 2010 ó 2011.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Cabildo de El Hierro deberá remitir al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los informes de ejecución y las correspondientes certificaciones de ejecución y justificaciones de gastos, al menos en los siguientes momentos:

- 30 de septiembre de 2011, para un informe de ejecución y la correspondiente certificación y justificación de gastos parcial.
- 28 de febrero de 2012, para el informe, certificación de ejecución y justificación de gastos final.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria dentro del mes siguiente a la recepción de la documentación referida, para su análisis y revisión.

Antes del 31 de marzo de 2012, la Comisión deberá haberse reunido con carácter ordinario para informar y revisar la completa ejecución y la certificación final de las actuaciones.

La certificación de ejecución y justificación de gastos incluirá:

1. Declaración del responsable del ente gestor, con la relación de actuaciones del convenio ejecutadas y de los pagos efectuados asociados, la constatación de la ejecución de todas ellas, y el compromiso de custodia de los expedientes originales de gasto y de su puesta a disposición de la Administración General del Estado para las comprobaciones y controles que fueran necesarios.
2. Documento indexado y ordenado en coherencia con la anterior relación de actuaciones ejecutadas, incluyendo las copias compulsadas de la documentación justificativa y acreditativa del gasto de cada actuación, incluyendo para cada expediente de gasto sus documentos contables de autorización del gasto y disposición del gasto, contrato o encomienda de gestión, y las certificaciones, facturas y los correspondientes documentos contables de reconocimiento de obligación o de pago. Los documentos contables estarán suscritos por la Intervención del ente gestor.

En caso de que no se haya justificado el gasto de la totalidad del presupuesto del convenio, se realizará una liquidación para que el Cabildo de El Hierro proceda a reintegrar al Ministerio la parte correspondiente aportada por el mismo, calculada en dos tercios del presupuesto total no gastado y justificado conforme al convenio.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD, IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN PÚBLICA.

El Cabildo de El Hierro señalará las actuaciones de acuerdo con el modelo de cartel especificado en el anexo II del presente convenio, y en las demás condiciones que la Comisión de Seguimiento determine. En la publicidad que se realice de las actuaciones objeto del convenio será obligatoria la referencia a las administraciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. En particular, se hará referencia al carácter singular de la actuación, como actuaciones de apoyo al desarrollo sostenible de la Reserva de la Biosfera.

Ambas partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con antelación de al menos 15 días a la celebración de los mismos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación del convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

NOVENA.- EFECTOS Y DURACIÓN.

El convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2012.

Las actuaciones contempladas en el mismo deben estar finalizadas el 31 de diciembre de 2011, y su certificación y justificación final debe remitirse por el ente gestor al Ministerio antes del 28 de febrero de 2012, para ser analizadas e informadas por la Comisión de Seguimiento con anterioridad al 31 de marzo de 2012.

No obstante, el convenio podrá prorrogarse de forma justificada, por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de las actuaciones programadas en el mismo. La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es de carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole de aplicación, no obstante, los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con sus términos, ambas partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta”.

ANEXO I

RELACIÓN DE ACTUACIONES DEL CONVENIO

| ACTUACIÓN | PRESUPUESTO ESTIMADO (€) |
|---|---------------------------------|
| Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de El Hierro. Zonificación. Indicadores de la RB. | 21.000,00 |
| Centro de Interpretación de la Reserva de Biosfera de El Hierro. Exposición temática. | 120.000,00 |
| Acciones de concertación para la gestión integral de residuos en la isla de El Hierro. Órgano de gestión y participación. | 18.000,00 |
| Actuaciones de conservación y acondicionamiento de la Red de Senderos de la isla de El Hierro. Incorporación señalización según el manual de señalética de la RRBE. | 57.000,00 |
| PRESUPUESTO TOTAL CONVENIO | 216.000 |

ANEXO II

MODELO DE CARTEL PARA SEÑALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Reserva de la Biosfera:
ESCRIBA EL NOMBRE DE LA RESERVA

Proyecto .: ESCRIBA LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO



Municipios .: ESPACIO PARA LOS MUNICIPIOS

Financiación .: ADMINISTRACIÓN PARTICIPANTE % DE COFINANCIACIÓN
ADMINISTRACIÓN PARTICIPANTE % DE COFINANCIACIÓN
ADMINISTRACIÓN PARTICIPANTE % DE COFINANCIACIÓN
ADMINISTRACIÓN PARTICIPANTE % DE COFINANCIACIÓN

Contratista .: ESCRIBA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA

Presupuesto .: ESCRIBA EL PRESUPUESTO Plazo de ejecución : 00/00/0000 - 00/00/0000



Programa de Apoyo a la Red de Reservas de Biosfera Españolas



Espacio para logotipo
Otras Entidades Cofinanciadoras

Espacio para logotipo
Gestor de la RB

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO.- Solventar el reparo de la Intervención de fecha 3 de noviembre de 2010, relativo al expediente “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y el Cabildo Insular de El Hierro”.

SEGUNDO.- Ratificar el Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en orden a establecer el régimen de colaboración para el desarrollo de actuaciones de desarrollo sostenible en la Reserva de Biosfera de El Hierro.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), correspondiente a la aportación del Cabildo Insular para el año 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802.920.62500 del Presupuesto; debiéndose incorporar la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000 €) en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2011.

CUARTO.- Nombrar a doña Claribel González Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a don César Espinosa Padrón, Técnico-Gestor

de la Reserva de Biosfera, como representantes del Cabildo Insular en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos”.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

| |
|--|
| <p>02.- MODIFICACIÓN ADDENDA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2010 CONVENIO MARCO CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS SUSCRITO CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN FORESTAL DE CANARIAS 2007-2013.</p> |
|--|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 27 de octubre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA MODIFICACIÓN ADENDA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2010 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUSCRITO CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN FORESTAL DE CANARIAS 2007-2013.

Con fecha 17 de mayo de 2007 (RE 298), la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias remite a este Cabildo el documento propuesta a modo de convenio marco que regulará los fondos que, provenientes de la Unión Europea serán objeto de planificación y desarrollo de proyectos durante el periodo mencionado. El documento se define como **“Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para actuaciones de gestión de recursos naturales y del plan Forestal de Canarias durante el periodo 2007-2013”.**

Dicho convenio viene a sustentarse sobre las competencias que poseen los Cabildos en materia de gestión de montes, conservación protección y mejora de la flora y la fauna, la gestión de los espacios naturales protegidos; así como la preservación y mejora de los hábitats naturales. Todo ello en virtud el Decreto

111/2002, de 09 de agosto, de transferencia de estas competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presente convenio marco viene a dar continuidad al ejecutado en el periodo 2000-2006 y en concreto al convenio firmado el 27 de octubre de 2003 entre el Gobierno de Canarias y este Cabildo en materia de Conservación de la Naturaleza.

El nuevo marco financiero 2007-2013 se apoya en el Reglamento de la Comunidad Europea relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

El convenio propuesto viene a establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y El Cabildo de El Hierro para la gestión coordinada de las actuaciones relativas a los proyectos de ejecución específicos en el ámbito de las funciones transferidas por la Comunidad Autónoma para la gestión de montes, conservación, preservación y mejora de sus habitats naturales. También serán objeto de actuación los planes y proyectos recogidos en el Plan Forestal de Canarias.

La financiación anual de los proyectos, el libramiento de los fondos, la justificación de las inversiones así como las certificaciones parciales y finales mantienen la estructura vigente.

Por el Secretario de la Comisión de Seguimiento, se certifica que en reunión celebrada el 4 de marzo de 2010, se acordó, previa propuesta del Cabildo Insular de El Hierro, aprobar el anexo de proyectos de la Adenda del año 2010 por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.- €), así como establecer la fecha de justificación de los proyectos antes del día 17 de diciembre de 2010.

Se celebró Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, en sesión ordinaria, con fecha de 30 de abril, y se procedió a la aprobación de este Convenio por parte del PLENO de este Excmo. Cabildo Insular en Sesión Ordinaria celebrada con fecha de 7 de junio de 2010.

Sin embargo, para dar cumplimiento al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 11 de marzo de 2010 para garantizar la estabilidad presupuestaria, se ha realizado un recorte presupuestario por parte de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias que ha afectado a los créditos con los que se financia la presente Adenda.

La Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el 21 de junio de 2010 (se adjunta certificado), a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, acuerda:

- La plurianualidad de la Adenda, llevándola hasta el 2011.
- Proceder a anticipar el 75% de la Adenda en lugar del 70%, quedando el pago del 25% restante para el año 2011, una vez justificado el 100%
- Que la nueva fecha de justificación sea el 29 de julio de 2011.

En virtud de lo anterior, se nos remite un nuevo Convenio modificado, para su firma.

Teniendo en cuenta que la firma de esta modificación del Convenio no comporta aportación económica alguna por parte de este Cabildo, se eleva la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Dejar sin efecto la anterior propuesta del “**Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para las actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el periodo 2007-2013**”, aprobada en Pleno por este Cabildo a fecha de 7 de junio de 2010.

SEGUNDO: Proceder a la firma del presente “**Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para las actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de**

Canarias durante el periodo 2007-2013", en su nueva versión modificada, correspondiente de forma plurianual a 2010 y 2011, en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuantos otros se deriven del mismo como las addendas anuales de actuaciones".

Visto el borrador del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ADENDA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2010 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUSCRITO CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN FORESTAL DE CANARIAS DURANTE EL PERÍODO 2007-2013, Y POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DE DICHO CONVENIO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez**, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 190/2010, de 23 de octubre, del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, previo Acuerdo de Gobierno de Canarias.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en adelante el Cabildo, en representación del mismo, facultado por Acuerdo del Pleno de dicha Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse, y en su mérito

EXPONEN

I. Con fecha 6 de Septiembre de 2007, se suscribe un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para actuaciones de Gestión de Recursos Naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el período 2007-1013.

II. En el apartado tercero de la cláusula primera del citado Convenio se prevé que, una vez aprobados los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Canarias que financien dichas actuaciones, la Comisión de Seguimiento, regulada en la Cláusula Sexta, procederá a aprobar la relación anual detallada de proyectos, presupuesto y tipo de financiación, y su instrumentación a través de la correspondiente Addenda. Dicha Addenda podrá tener un horizonte temporal de carácter plurianual, siempre que no sobrepase el periodo de vigencia del presente Convenio Marco.

III. Vista la cláusula tercera del referido Convenio que establece la forma de libramiento de créditos para la actuaciones incluidas en el mismo.

IV. Por el Secretario de la Comisión de Seguimiento se certifica que en reunión celebrada el 4 de marzo de 2010, se acordó, previa propuesta del Cabildo Insular de El Hierro, aprobar el anexo de proyectos de la Adenda del año 2010 por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.- €).

V. Para dar cumplimiento al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 11 de marzo de 2010 para garantizar la estabilidad presupuestaria, se ha realizado un recorte presupuestario en este Centro Directivo que ha afectado a los créditos con los que se financia la presente Adenda.

VI. La Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el 21 de junio de 2010, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, acuerda:

- La plurianualidad de la Adenda, llevándola hasta el 2011.

- Proceder a anticipar el 75% de la Adenda en lugar del 70%, quedando el pago del 25% restante para el año 2011, una vez justificado el 100%
- Que la nueva fecha de justificación sea el 29 de julio de 2011.

En base a todo lo anteriormente expuesto y conforme a las reuniones celebradas el día 5 de marzo de 2010 y el 21 de junio de 2010, de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, suscrito con fecha 6 de Septiembre de 2007, para actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el período 2007-2013, ambas partes suscriben este acto y mediante el cual,

ACUERDAN

Primero.- Aprobar la relación de actuaciones correspondientes a la anualidad 2010 del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para actuaciones de Gestión de Recursos Naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el período 2007-2013, conforme se describe en el Anexo a esta Addenda.

Segundo.- Modificar el apartado 1 de la cláusula tercera del *Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para actuaciones de Gestión de Recursos Naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el período 2007-2013*, que establece la forma de libramiento de créditos, añadiéndole un párrafo final, de manera que el citado apartado quede redactado como sigue:

“1. El libramiento de créditos para las actuaciones incluidas en el presente Convenio, será de la siguiente forma:

- *Un 70% a la aprobación anual de la relación de proyectos de la cláusula Primera, remitida por el Cabildo, de acuerdo a lo previsto en la Addenda anual.*
- *El 30% restante a la justificación de la realización del total de los proyectos de la anualidad, que deberá justificarse conforme a los plazos señalados en la Cláusula siguiente. En caso justificado se podrá conceder prórroga para la justificación previa petición del Cabildo, antes de la citada fecha, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda permita la incorporación de los créditos en el ejercicio siguiente.*

No obstante, para la anualidad 2010 los porcentajes a aplicar serán de un 75% y un 25%, respectivamente”.

Tercero.- Queda establecido el libramiento de créditos de la siguiente forma:

- A la firma de la presente Adenda se abonará el 75% del importe de la misma, que asciende a CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (112.500,00 €).
- A la justificación del total de la inversión de la Addenda se abonará el 25% restante, que asciende a TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €)

Cuarto.- Destinar a las citadas actuaciones el siguiente crédito, cofinanciados por la Unión Europea concretamente por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para los ejercicios 2010 y 2011:

12.07.442E.760.00. PI/LA. 10700026 “TRANSFERENCIAS AL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA LIMPIEZA DE MONTES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”.

Este crédito se distribuirá en dos anualidades de la forma siguiente:

- Ejercicio 2010 CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (112.500,00 €)
- Ejercicio 2011 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €)

Quinto.- Establecer la fecha tope para la justificación de los proyectos el día 29 de julio de 2011.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Addenda por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado”.

ANEXO

ADENDA 2010. Cabildo de El Hierro

| Eje P.D.R | Medida | Anexo I 2010 € | Proyectos / Actuaciones | Cuantía € |
|---|--|----------------------|---|-------------------|
| 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural | 2.2.6) Restauración del potencial silvícola e introducción de acciones de prevención | 150.000,00 | Fajas auxiliares en el tramo "Cruz de Los Reyes-Fuente El Julian" (T.M. El Pinar) | 150.000,00 |
| TOTAL | | 150.000,00 | | 150.000,00 |

| | |
|----------|--|
| 10700026 | TRANSFERENCIAS AL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA LIMPIEZA DE MONTES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES “ |
|----------|--|

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Dejar sin efecto la anterior Addenda aprobada en Pleno por este Cabildo con fecha 7 de junio de 2010, para las actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el periodo 2007-2013.

SEGUNDO: Proceder a la firma de la nueva "Addenda Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para las actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el periodo 2007-2013", correspondiente de forma plurianual a 2010 y 2011, en los términos del texto que se adjunta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuántos otros se deriven del mismo".

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

| |
|--|
| 03.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, POR LA COBERTURA DEL DÉFICIT DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DEL AÑO 2009 |
|--|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO Y TRANSPORTE, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo y Transportes, con fecha 29 de octubre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en sesión celebrada con fecha 07 de julio de 2008, acordó autorizar la adaptación a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros, tramitada a instancia de la Sociedad Cooperativa de Transporte de la Isla de El Hierro, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

En Canarias, según el artículo 8 del Régimen Económico y Fiscal el “transporte insular”, categoría que se crea, para recoger las peculiaridades del transporte regular terrestre de viajeros en las islas, se considera un **servicio público esencial** y, consecuentemente, goza de una financiación específica para la consecución de las finalidades que le son propios.

A tal efecto, se han venido firmando los contratos programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y Cabildos Insulares. Los mismos sirven de base a los contratos programas insulares entre el Cabildo y la empresa operadora, configurándose en estos últimos el cuadro de servicios que las partes han transado, que es el que se ha considerado adecuado por cubrir el servicio público.

Los mencionados contrato-programa, recogen en su clausulado, como objeto: a) potenciar el transporte público para satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad; b) definir una marco estable de financiación del transporte insular de viajeros por carretera que permita cubrir adecuadamente sus necesidades; c) mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios; Igualmente, todos ellos plasman la voluntad de las partes de dar continuidad al mismo una vez concluida su vigencia.

El último de los Convenios firmados ha sido el suscrito con fecha 27 de diciembre de 2006 el Cabildo Insular suscribe con la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de los fondos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, con la misma finalidad que los anteriores, financiar el transporte público regular de viajeros; en base al cual, el Cabildo Insular suscribió Convenio con la Cooperativa de Transportes en fecha 23 de marzo de 2007, con vigencia durante el año 2007, regularizándose los ejercicios 2004, 2005 y 2006, según lo en él previsto.

En lo que afecta a la financiación, habrá de tenerse en cuenta que se ha suscrito el Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, y existe consignación presupuestaria para esta finalidad; que si bien no se ha suscrito el convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular, ni en consecuencia con la operadora, para la financiación del transporte regular de viajeros en la Isla, está prevista su firma en fechas próximas, procediéndose de no ser así, como ha sido práctica habitual en ejercicios anteriores, mediante Orden de la Consejería competente, a efectuar la aportación dineraria para esta finalidad, cuyos importes tendrán la consideración de a cuenta del próximo Convenio a suscribir.

Por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2009, se acordó *“conceder una Subvención a la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para financiar el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros de la Isla durante el 2009, por importe de 400.000, 00 €, como entrega a cuenta del próximo convenio a suscribir y sin perjuicio de su regularización en el mismo, solventando el reparo formulado por los Servicios de Intervención”*.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha de 31 de diciembre de 2009 por la que se realiza, a favor del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria de la anualidad de 2009, por importe de 556.714,00 €, con destino al transporte regular de viajeros por carretera en la Isla, a cuenta del próximo convenio a suscribir, (R.e. núm. 852, de fecha 28/01/2010).

A efectos de justificación de la subvención concedida a la que se ha hecho referencia por la empresa beneficiaria, con fecha 28 de mayo de 2010 (R.e. núm. 5223), y (R.e. núm. 6366, de fecha 30/06/2010), de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del citado acuerdo, se aportó la **Auditoria de cuentas anuales de 2009**.

Consta Informe emitido por la Jefe de Servicio del Departamento de Transportes de esta Entidad de fecha 01 de julio de 2010, en el que se informa que se entienden justificados el déficit de los gastos de explotación correspondientes al año 2009, a tenor de la documentación obrante en el expediente.

Visto el Informe de Auditoria presentado por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro; teniendo en cuenta las mejoras que se han llevado a cabo en la prestación del servicio: incremento de líneas y frecuencias, que se hizo efectiva a partir del mes de junio de 2007; es obvio que en los ejercicios posteriores y concretamente en el 2009, al estar comprendida la anualidad completa, los gastos de explotación se han incrementado, siendo el total de los gastos 818.608,27 €, y los ingresos por importe de 728.488,04 € habiéndose subvencionado por el Cabildo Insular un importe de 400.000,00 €, siendo los resultados obtenidos derivados por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de la Isla de El Hierro, un resultado negativo de **90.120,23 €**.

Vista la solicitud presentada con fecha 26 de mayo de 2010 (R.e. núm. 5101), por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO**, titular de la concesión administrativa del servicio público regular de viajeros en la Isla, por la que solicita se conceda una subvención por importe de **90.120,23 €**, como entrega a cuenta del próximo Convenio a suscribir entre la citada empresa y el Cabildo Insular de El Hierro, para financiar el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla, correspondiente al año 2009.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro 2010, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 01 de marzo de 2010, no figura una línea de subvención para el déficit de los gastos de explotación del transporte regular de viajeros para la anualidad 2009.

En el Presupuesto de la Corporación, existe consignado crédito en la partida presupuestaria 0901 441 47203.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 90.120,23 € (RC previo 920100001755, de fecha 29/10/2010), con cargo a la partida 0901 441 47203.

En base a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, propone elevar al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la siguiente:

PROPUESTA

1). Incorporar la presente Propuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular, para incluir la cobertura del déficit de los gastos de explotación de los servicios del transporte regular de viajeros del año 2009, por un importe total de 90.120,23 €, cuyo contenido es del siguiente tenor:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2010

| | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| DENOMINACION LINEA SUBVENCION | SUBVENCIÓN DÉFICIT CP TRANSPORTES | | | |
| ÁREA GESTORA | TRANSPORTES (T) | | | |
| IMPORTE ANUALIDAD 2009 | 90.120,23 € | | | |
| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |

| | | | | |
|--------------------------------|---|------------|--------------|----------|
| IMPORTE ANUALIDADES | | | | |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 09 | 01 | | |
| DENOMINACIÓN PROGRAMA | TRANSPORTES | | | |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | 0901 | 441 | 47203 | |
| FORMA DE CONCESIÓN | CONCURRENCIA COMPETITIVA NOMINATIVAS LEGALES EXCEPCIONALES | | | X |

1.- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo que se pretende es conseguir unos niveles de servicio público esencial, que permita establecer los servicios necesarios de transportes de viajeros, que garanticen la movilidad de los usuarios en el territorio insular, financiando el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla, a la Empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, acorde con las líneas de los sucesivos convenios suscritos y del próximo a suscribir entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular, para la financiación del transporte regular de viajeros 2009-2012, con cargo a la aportación dineraria de la AGE como entrega a cuenta del convenio a suscribir.

Los efectos que se pretenden conseguir es mejorar la prestación del servicio, reestructurando el servicio regular de viajeros, tanto en las líneas como en las frecuencias.

Por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2009, se acordó “conceder una Subvención a la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para financiar el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros de la Isla durante el 2009, por importe de 400.000 €, como entrega a cuenta del próximo convenio a suscribir y sin perjuicio de su regularización en el mismo, solventando el reparo formulado por los Servicios de Intervención”.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Financiar el Déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla, correspondiente a la anualidad 2009.

3.- BENEFICIARIOS

La empresa concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros en la Isla (Sociedad Cooperativa de Transportes).

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Financiación de la Administración General del Estado + Cabildo Insular, fondos propios (Transferencias)
La cantidad asignada puede variar a lo largo del ejercicio, según los recursos económicos disponibles.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

La forma de concesión objeto de esta subvención se ha de ajustar a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro. La forma de concesión es excepcional por ser la única empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros.

6.- PLAN DE ACCIÓN

Según las determinaciones del Convenio o Resolución por la que se otorgue la subvención.

- Solicitud fundamentada de la Cooperativa de Transportes.
- Cumplimentar el cuadro de servicios.
- Publicidad
- Posibilidad de pagos anticipados
- Justificación mediante la aportación de las correspondientes Auditorias.
- Haber realizado la prestación del servicio público regular de viajeros.

7.- FORMA DE JUSTIFICAR

La justificación del déficit se realizará mediante la aportación de las correspondientes auditorias, en el caso de que el operador realice otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. El informe de auditoría deberá ser entregado al Cabildo Insular antes de finalizar el mes de mayo de cada año.

Por la empresa operadora del servicio público regular de transportes mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2010 (R.e. núm. 5223) y (R.e. 6366, de fecha 30/06/2010), se aportó la Auditoría de cuentas anuales de 2009, a efectos de justificación de la subvención concedida.

8.- INDICADORES

Los indicadores son los datos recogidos en el documento de Auditoría aportado por la empresa, sin perjuicio de los controles financieros que se estipulen en los Convenios.

Además también se contemplan como indicadores:

- Número total de kilómetros recorridos.
- Número total de plazas ofertadas y plazas –km ofertados.
- Número total de viajeros y viajeros –km transportados.

8.- RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Se han conseguido los objetivos planteados, que es financiar a la empresa el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla.

9.- OBSERVACIONES

La cantidad asignada puede variar a lo largo del ejercicio, según los recursos económicos disponibles”.

A continuación, **la Sra. Consejera de Turismo y Transporte**, explica el contenido de la propuesta.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA "ISLAS CANARIAS. UNA EXPERIENCIA VOLCÁNICA II"

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO Y TRANSPORTES, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo y Transporte, con fecha 04 de noviembre, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Visto el escrito remitido a este Cabildo Insular por la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias (R.s. núm. 463481, de fecha 28 de julio de 2010), y (R.e. núm. 7672 de 02/07/2010), por el que se remite el texto definitivo del Convenio de Colaboración a suscribir entre El Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos de La Palma, Fuerteventura y El Hierro y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro y La Asociación de empresarios de Hostelería y Turismo de Fuerteventura conjuntamente para el desarrollo del Plan de competitividad turística “Islas Canarias. Una experiencia volcánica II”, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, modificada por al Ley 8/2001, de 3 de diciembre.

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de la Administración General, Concepción Barrera González, de fecha 26 de octubre de 2010.

El Convenio a suscribir es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LOS CABILDOS DE LA PALMA, FUERTEVENTURA Y EL HIERRO, LA ASOCIACION HOTELERA Y EXTRAHOTELERA DE TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE FUERTEVENTURA CONJUNTAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA “ISLAS CANARIAS. UNA EXPERIENCIA VOLCÁNICA II”.
En _____, a ____ de _____ de 2010

REUNIDOS

D. JOAN MESQUIDA FERRANDO, Secretario General de Turismo y Comercio Interior y Presidente del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), nombrado por Real Decreto 977/2010, de 23 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 13ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña RITA MARÍA MARTÍN PÉREZ, Consejera de Turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud

de lo dispuesto en el Artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y según nombramiento efectuado por Decreto 208/2007, de 13 de julio (BOC n.º 141, de 14 de julio), por el que se nombra Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, previa autorización del Gobierno de Canarias otorgada mediante acuerdo de fechade 2010

.....como Presidenta del Cabildo de La Palma en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con relación al artículo 41.1 del mismo texto legal y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

.....como Presidente del Cabildo de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con relación al artículo 41.1 del mismo texto legal y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ___ de ___ de 200

.....como Presidente del Cabildo del Hierro en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con relación al artículo 41.1 del mismo texto legal y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ___ de ___ de 2007.

D. ANTONIO HORMIGA ALONSO, Presidente de AEHTF (Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Fuerteventura), por acuerdode nombramiento en sesión decelebrada el....., convocada enque le otorga potestad para la firma de este Convenio.

D. JOSÉ FERNANDO CABRERA GARCÍA, Presidente de ASHOTEL (Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro), por acuerdo de nombramiento de fecha 1 de febrero de 2006, en virtud del artículo 19 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo y por el Consejo de Ministros los días 7 y 8 de noviembre de 2007, respectivamente, persigue lograr que en el año 2020 el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.

2. Que al Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) compete el desarrollo de los planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de los productos y destinos turísticos, conforme al artículo 2.1.b) del Real Decreto 561/2009, de 8 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, en la redacción dada a dicho precepto por la disposición final 4ª del Real Decreto 1182/2008 de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

3. Que la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 21 del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformado por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, ha desarrollado, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

4. Que los Cabildos de, La Palma, Fuerteventura y el Hierro en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, han elaborado diversos proyectos para la mejora turística de las islas respectivas en relación con las líneas estratégicas y los programas de Turespaña y de la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Que las asociaciones de turismo aquí representadas, consideran que, sólo a través de la estrecha colaboración entre todos los agentes implicados, será posible potenciar los recursos y productos turísticos que son objeto del presente convenio.

6. Que uno de los objetivos del Plan del Turismo Español Horizonte 2020 es revalorizar aquellos recursos que fomenten el equilibrio socio-territorial del turismo, creando nuevas categorías de producto capaces de operar todo el año sobre la base de la diferenciación y especialización de los destinos turísticos.

En el desarrollo de este objetivo, la Mesa de Directores Generales de Turismo, celebrada en Oviedo el 20 de mayo de 2008, adoptó el documento denominado “Bases para el desarrollo del programa de desestacionalización y reequilibrio territorial”, en desarrollo del Plan de Turismo Español 2008-2012, cuyas líneas de actuación son las siguientes:

- Identificar diferentes oportunidades y recursos de alta potencialidad turística, que se orienten a la desestacionalización y reequilibrio socio-territorial.
- Desarrollo de programas de actuación público-privado cofinanciados que integren a diferentes administraciones competentes y el sector empresarial, en zonas o comarcas turísticas, sobre la base de rutas y productos temáticos experienciales, que vertebran territorialmente recursos culturales y naturales de alto potencial con la oferta de servicios turísticos.
- Impulsar Planes de Competitividad de destinos de proyección internacional para la especialización de los mismos en productos turísticos con potencial de desestacionalización.
- Desarrollo de un modelo de colaboración y cooperación en red entre los destinos participantes en el programa para el refuerzo global de los diferentes productos a nivel nacional.

7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las relaciones entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas, el contenido del deber de colaboración, regulado en el Título I de la Ley, se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que de manera común y voluntaria establezcan tales Administraciones.

Según el artículo 6 de la misma ley, la Administración General del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las relaciones entre la Administración General del Estado con las entidades locales podrán articularse a través de convenios de colaboración, como el presente.

En la elaboración del presente Convenio se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 1.8.1990), conforme al cual, “los Cabildos Insulares no podrán mancomunarse o federarse, ni siquiera

para la prestación conjunta de servicios propios o transferidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”. Este último precepto, por su parte, dispone: “2. En el Archipiélago Canario subsisten las mancomunidades provinciales interinsulares exclusivamente como órganos de representación y expresión de los intereses provinciales. Integran dichos órganos los Presidentes de los Cabildos insulares de las provincias correspondientes, presidiéndolos el del Cabildo de la Isla en que se halle la capital de la provincia.”

En razón de esta limitación legal, la ejecución del presente convenio se ha territorializado, encomendándose a cada uno de los Cabildos partícipes la realización de las actuaciones en su propio ámbito territorial.

8. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada en Madrid, el 20 de enero de 2010, ratificó la aprobación de 15 nuevos planes de competitividad del producto turístico, uno de los cuales es objeto de este convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el plan de competitividad del producto turístico “Islas Canarias. Una experiencia volcánica II”.

El plan tiene como objetivo común llevar a cabo una serie de actividades innovadoras que permitan diversificar las ofertas turísticas de las tres Islas participantes y asegurar flujos regulares de turistas a lo largo de todo el año, tanto en áreas turísticas consolidadas como en otras de desarrollo incipiente. Para ello, se persigue tanto el desarrollo de nuevos productos relacionados con el segmento “sol y playa”, como el diseño de nuevas propuestas en forma de productos innovadores en línea con las nuevas exigencias del mercado.

Segunda.- Compromisos.

1. Para la mejor consecución de los objetivos de este plan, Turespaña y la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias se comprometen a considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones, aquellos proyectos que converjan y contribuyan a dotar de un mayor alcance a los objetivos de este convenio.

2. Por su parte, los Cabildos de La Palma, Fuerteventura y El Hierro se comprometen a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

3. Finalmente, ASHOTEL (Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro), y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Fuerteventura (AEHTF), se compromete a involucrar a sus miembros para que colaboren activamente en la consecución de los objetivos del plan y lleven a cabo inversiones por un importe de 16.500 euros, encaminadas a la adecuación de su oferta de productos y servicios a las finalidades del presente convenio.

4. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se enumeran y cuantifican en el Anexo de este convenio.

Tercera.- Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.

1. El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en, Dos millones trescientos mil y un euro (2.300.001,00 €), que se financiarán conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

| | | 1ª anualidad | 2ª anualidad | 3ª anualidad | Total |
|---|--------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| TURESPAÑA | 2010 | 145.000 | | | 145.000 |
| | 2011 | | 290.000 | | 290.000 |
| | 2012 | | | 331.667 | 331.667 |
| | TOTAL | 145.000 | 290.000 | 331.667 | 766.667 |
| COMUNIDAD CANARIA | 2010 | 241.883 | | | 241.883 |
| | 2011 | | 263.604 | | 263.604 |
| | 2012 | | | 261.180 | 261.180 |
| | TOTAL | 241.883 | 263.604 | 261.180 | 766.667 |
| CABILDOS DE FUERTEVENTURA, LA PALMA, , EL HIERRO | 2010 | 156.289 | | | 156.289 |
| | 2011 | | 294.766 | | 294.766 |
| | 2012 | | | 315.612 | 315.612 |
| | TOTAL | 156.289 | 294.766 | 315.612 | 766.667 |
| Total | | 543.172 | 848.370 | 908.459 | 2.300.001 |

2. Teniendo en cuenta los diferentes ámbitos territoriales del presente convenio, las aportaciones globales de las partes al proyecto se distribuirán en los términos que se indican a continuación:

A) Aportaciones para financiar las actuaciones a ejecutar en la Isla de Fuerteventura

| | | 1ª anualidad | 2ª anualidad | 3ª anualidad | Total |
|---------------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| TURESPAÑA | 2010 | 48.333 | | | 48.333 |
| | 2011 | | 96.667 | | 96.667 |
| | 2012 | | | 110.556 | 110.556 |
| | TOTAL | 48.333 | 96.667 | 110.556 | 255.556 |
| COMUNIDAD CANARIA | 2010 | 74.239 | | | 74.239 |
| | 2011 | | 103.883 | | 103.883 |
| | 2012 | | | 77.433 | 77.433 |
| | TOTAL | 74.239 | 103.883 | 77.433 | 255.555 |
| CABILDO DE FUERTEVENTURA | 2010 | 69.478 | | | 69.478 |
| | 2011 | | 111.100 | | 111.100 |
| | 2012 | | | 74.978 | 74.978 |
| | TOTAL | 69.478 | 111.100 | 74.978 | 255.556 |
| Total | | 192.050 | 311.650 | 262.967 | 766.667 |

B) Aportaciones para financiar las actuaciones a ejecutar en la Isla de La Palma.

| | | 1ª anualidad | 2ª anualidad | 3ª anualidad | Total |
|------------------|------|--------------|--------------|--------------|--------|
| TURESPAÑA | 2010 | 48.333 | | | 48.333 |

| | | | | | |
|----------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2011 | | 96.667 | | 96.667 |
| | 2012 | | | 110.555 | 110.555 |
| | TOTAL | 48.333 | 96.667 | 110.555 | 255.555 |
| COMUNIDAD CANARIA | 2010 | 71.811 | | | 71.811 |
| | 2011 | | 93.277 | | 93.277 |
| | 2012 | | | 90.468 | 90.468 |
| | TOTAL | 71.811 | 93.277 | 90.468 | 255.556 |
| CABILDO DE LA PALMA | 2010 | 71.811 | | | 71.811 |
| | 2011 | | 93.277 | | 93.277 |
| | 2012 | | | 90.468 | 90.468 |
| | TOTAL | 71.811 | 93.277 | 90.468 | 255.556 |
| Total | | 191.955 | 283.221 | 291.491 | 766.667 |

C) Aportaciones para financiar las actuaciones a ejecutar en la Isla del Hierro.

| | | 1ª anualidad | 2ª anualidad | 3ª anualidad | Total |
|---------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| TURESPAÑA | 2010 | 48.334 | | | 48.334 |
| | 2011 | | 96.666 | | 96.666 |
| | 2012 | | | 110.556 | 110.556 |
| | TOTAL | 48.334 | 96.666 | 110.556 | 255.556 |
| COMUNIDAD CANARIA | 2010 | 95.833 | | | 95.833 |
| | 2011 | | 66.444 | | 66.444 |
| | 2012 | | | 93.279 | 93.279 |
| | TOTAL | 95.833 | 66.444 | 93.279 | 255.556 |
| CABILDO DEL HIERRO | 2010 | 15.000 | | | 15.000 |
| | 2011 | | 90.389 | | 90.389 |
| | 2012 | | | 150.166 | 150.166 |
| | TOTAL | 15.000 | 90.389 | 150.166 | 255.555 |
| Total | | 159.167 | 253.499 | 354.001 | 766.667 |

Cuarta.- Aportación de Turespaña

1. Las aportaciones de Turespaña se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 208 432A 76000 concepto equivalente en años sucesivos, conforme a la tabla de la cláusula tercera.

2. Turespaña transferirá el importe de cada anualidad a los organismos ejecutores (Cabildos de La Palma, Fuerteventura y El Hierro), durante cada ejercicio presupuestario, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en cada ámbito territorial.

3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos por uno o

varios de los organismos ejecutores, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de Turespaña, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía por el organismo ejecutor que solicite la prórroga, con anterioridad al cierre previsto de la anualidad a prorrogar, que habrá de constituirse en metálico, aval bancario, o en cualquier otra figura admitida en derecho, y que cubra el importe no justificado e intereses legal del dinero, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de Turespaña con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, Turespaña podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, Turespaña reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

4. La justificación documental por cada uno de los tres Cabildos de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos a Turespaña:

a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.

d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de Turespaña que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a dicha anualidad.

e) Informe del Interventor del Cabildo respectivo de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

f) Certificado del Secretario del Cabildo respectivo sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

g) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de la anualidad, suscrito por las partes correspondientes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones. Se realizarán documentos de cierre separados en relación a las actuaciones ejecutadas por cada uno de los Cabildos.

5. Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor del Cabildo respectivo en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta.- Aportación de la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias

1. La Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, y en las siguientes aplicaciones, presupuestarias: a) 16 04 751 E 760 00 PI/LA 10700038 CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PROGRAMA DESESTACIONALIZACIÓN por importe de 74.239 euros en 2010, 103.883 euros en 2011 y 77.433 euros en 2012, b) 16 04 751 E 760 00 PI/LA 10700039 CABILDO INSULAR DE LA PALMA `PROGRAMA DESESTACIONALIZACIÓN por importe de 71.811 euros en 2010, 93.277 euros en 2011 y 90.467 euros en 2012 y c) 16 04 751 E 760 00 PI/LA 10700040 CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PROGRAMA DESESTACIONALIZACIÓN por importe de 95.833 euros en 2010, 66.444 en 2011 y 93.278 en 2012.y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera.

2. Se transferirá el importe de cada anualidad a los Organismos ejecutores (Cabildo de Fuerteventura, La Palma y El Hierro), durante cada ejercicio presupuestario, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en cada ámbito territorial.

3. La justificación de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, ante la Consejería de Turismo, se realizará mediante la presentación por parte de cada organismo ejecutor de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos. En la misma se incluirá un informe sucinto por cada actuación. Esta memoria, redactada y suscrita por cada gerencia del Plan, deberá contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- Certificado de cada Cabildo de haberse registrado en contabilidad el ingreso que se justifica.
- Informe del Interventor del Cabildo sobre las obligaciones reconocidas que se han imputado a cada actuación o proyecto.
- Certificación, emitida por el Secretario de cada Cabildo, con el visto bueno de su Presidente, en la que consten pormenorizadamente las actuaciones y los importes correspondientes a lo realmente ejecutado en la anualidad.

Si el importe de la certificación de lo realmente ejecutado fuese menor al importe abonado anticipadamente, el cabildo reintegrará la diferencia. Tal reintegro, en su caso, se realizará una vez agotadas las prórrogas que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, se hubieran concedido

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de la Comunidad de Canarias, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada.

4. El centro gestor para todo lo relacionado con la participación de la Consejería de Turismo, en el presente convenio, será la Viceconsejería de Turismo que se apoyará técnicamente en los Servicio que de ella dependan. Para colaborar con las tres gerencias del Plan, en su desarrollo, impulso y agilización administrativa de la aportación autonómica, se designará por el titular del mencionado centro gestor un técnico adscrito al servicio mencionado.

5. La cuantía económica aplicada a las actuaciones que deriven del presente convenio, que corresponda a financiación por la Consejería de Turismo, no podrá ser utilizada por los Cabildos participantes en este plan, como justificación de ayudas provenientes de fondos estructurales europeos.

Sexta.- Aportaciones de los Cabildos

Los Cabildos de La Palma, Fuerteventura y El Hierro, efectuarán sus aportaciones dentro de cada anualidad con cargo a sus propios presupuestos, conforme a las previsiones de la tabla de la cláusula tercera.

Las partidas económicas se encuentran en las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Cabildo de La Palma

Cabildo de Fuerteventura.....

Cabildo del Hierro

Séptima.- Cuentas bancarias de carácter restringido

1. Cada uno de los organismos ejecutores procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio.

2. Los organismos ejecutores comunicarán regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dichas cuentas.

3. En cada reunión de la comisión de seguimiento se presentará el estado de los movimientos de las cuentas restringidas desde la última reunión de comisión.

Octava.- Comisión de seguimiento

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Competitividad, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:

a) Un representante designado por el Director General de Turismo de España, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Dos representantes designados por la Viceconsejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Dos representantes designados por cada Cabildo. Uno de los cuales, actuará como Presidente de la Comisión de forma rotativa y con carácter anual, recayendo la presidencia de la primera anualidad en el Cabildo de La Palma.

d) Un representante por cada una de las Asociaciones Empresariales firmantes del Convenio.

e) Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un técnico nombrado entre el personal del Cabildo al que le corresponda asumir la presidencia de la comisión esa anualidad, diferente de los mencionados en el apartado (c). Dicho cargo también será rotativo anualmente. En caso de vacante, otro técnico del organismo ejecutor respectivo asumirá dicho cometido. Teniendo en cuenta el ámbito territorial múltiple del plan, la actuación de la Comisión abordará separadamente los asuntos de cada uno de ellos, contando para los mismos, con la presencia de los gerentes respectivos.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente. La reunión constitutiva de la comisión de seguimiento se celebrará en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas todas las administraciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

3. Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, la Administración autonómica, cada una de las administraciones locales y los agentes privados que participan en este convenio contarán cada una de ellas con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las tres administraciones firmantes y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje, la eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

c) Proponer las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

e) Sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, actuar como Comisión Asesora del órgano de contratación de los organismos ejecutores, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

f) Supervisar la labor de las gerencias y autorizar y verificar sus gastos.

g) Proponer el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

Novena.- Ejecución del Plan

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se enumeran y cuantifican en el Anexo de este convenio

2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, cada uno de los organismos ejecutores podrán contar con una Gerencia del Plan para sus actuaciones respectivas, que no tendrán personalidad jurídica y que actuarán como órganos de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las gerencias dependerán a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

3. Las funciones a desarrollar por las gerencias serán:

a) Impulsar las actuaciones del Plan.

b) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.

c) Efectuar propuestas de actuaciones.

d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona, las administraciones representadas en el Convenio.

e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

f) Las Gerencias deberán realizar la tarea de gestión del Plan prevista en la aplicación informática INDETUR, desarrollada como herramienta de ayuda para la gestión de los Planes

g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

4. Las gerencias podrán ser desempeñadas por personal propio de los organismos ejecutores, en cuyo caso éstos se harán cargo de los costes de la misma; o ser externalizadas, en cuyo caso la selección, contratación y pago corresponderá a los organismos ejecutores y se podrán realizar con cargo a los fondos asignados al Plan.

5.- Cada organismo ejecutor procederá a convocar el puesto de gerente, por uno u otro sistema, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.

No obstante, la designación entre el personal del organismo ejecutor o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento. Los organismos ejecutores podrán imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado el presente convenio.

6. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones de cada una de las anualidades del Plan será de un año, sucesivamente, a partir de la fecha de firma de este convenio.

7. Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen **y a petición de la Administración ejecutora**, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de dos meses **antes de la expiración del plazo a prorrogar**.

Décima.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los organismos ejecutores una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Responsabilidad patrimonial

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de los organismos ejecutores de las mismas.

Duodécima.- Publicidad

1. Con el objeto de dotar notoriedad y visibilidad al plan, tanto para la población local como para visitantes y turistas, los organismos ejecutores realizarán las siguientes actuaciones:

a) Edición de un tríptico o audiovisual, para su difusión entre residentes y turistas, descriptivo del producto o zona objeto del presente Plan de Competitividad Turística.

b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Competitividad Turística

c) Instalación de paneles en los lugares que se acuerden por la Comisión de Seguimiento en relación a cada una de las islas firmantes, estudiándose caso por caso y decidiéndose en función del ámbito de actuación del Plan, con el diseño que se acuerde, y el texto “Plan de Competitividad Turística Islas Canarias. Una experiencia volcánica II”.

d) Instalación de paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Competitividad Turística, en todo o en parte.

2. En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda “Plan de Competitividad Turística Islas Canarias. Una experiencia volcánica II”. Se incluirá también la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio.

Decimotercera.- Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, en cuyo caso la duración del convenio se entenderá extendida hasta el término final de duración de las mismas.

Decimocuarta.- Mantenimiento de las finalidades

Los organismos ejecutores estarán obligados al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.

El incumplimiento por los organismos ejecutores del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta.- Resolución, modificación y denuncia

1. Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

2. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente y denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes, con una antelación de al menos dos meses a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La denuncia del convenio no podrá en ningún caso constituir incumplimiento de las actuaciones previstas en él. Si como consecuencia de la misma dejaran de realizarse alguna de ellas, habrán de reintegrarse las cantidades correspondiente con sus intereses.

3. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

Decimosexta.- Régimen aplicable

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de

interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman siete ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO.-

Anexo.- ACTUACIONES DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - UNA EXPERIENCIA VOLCANICA II. APORTACIONES DE LOS CABILDOS

Anexo .- Cuadro de actuaciones del Cabildo de FUERTEVENTURA

PC "ISLAS CANARIAS UNA EXPERIENCIA VOLCÁNICA II" FUERTEVENTURA

| CONCEPTO | | año I | año II | año III | TOTAL |
|--------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1. | HACIA LA DEFINICIÓN DEL PRODUCTO "ISLAS CANARIAS UNA EXPERIENCIA VOLCÁNICA" | | | | |
| Fv 1.1 | Adecuación de los senderos en las zonas volcánicas. | 50.883,33 | 51.650,00 | 45.133,33 | 147.666,67 |
| Fv 1.2 | Diseño de paneles de información y señalización de los senderos en zonas volcánicas. | | 30.666,67 | 26.833,33 | 57.500,00 |
| Fv 1.3 | Elaboración de fichas técnicas de las rutas entre volcanes y avistamiento de aves | 13.800,00 | - | - | 13.800,00 |
| Fv 1.4 | Adecuación de zonas de avistamiento de aves y paisaje en áreas volcánicas | 30.666,67 | 30.666,67 | 30.666,67 | 92.000,00 |
| Fv 1.5 | Diseño de paneles de información y señalización de zonas de avistamiento de aves. | - | 26.833,33 | 19.166,67 | 46.000,00 |
| Fv 1.6 | Definición y elaboración de fichas técnicas de zonas de submarinismo | 11.500,00 | - | - | 11.500,00 |
| Fv 1.7 | Gerencia | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 60.000,00 |
| Fv 1.8 | Adecuación centros de la Red de Museos en zonas volcánicas | 15.333,33 | 23.000,00 | 23.000,00 | 61.333,33 |
| FV 1.9 | Inventario de recursos vulcanológicos | 23.000,00 | - | - | 23.000,00 |
| 2. | HACIA LA PUESTA EN VALOR DEL PRODUCTO | | | | |
| FV 2.1 | Formación Guías del producto volcanes | - | 15.333,33 | 15.333,33 | 30.666,67 |
| FV 2.3 | Congreso internacional de Vulcanología . | - | 30.666,67 | - | 30.666,67 |
| 3. | HACIA LA CONSOLIDACION DE LA ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACION | - | - | - | |
| FV 3.1 | Plan de promoción exterior: Viajes de familiarización de AA.VV, TT.OO y periodistas especializados | - | 30.666,67 | 61.333,34 | 92.000,01 |
| FV 3.2 | Promoción del producto volcanes en los establecimientos alojativos de la isla (mapas, folletos, cartelería) | 26.866,67 | 21.500,00 | 21.500,33 | 69.867,00 |
| FV 3.3 | Material promocional multimedia de las rutas de volcanes | - | 30.666,67 | - | 30.666,67 |
| TOTAL | | 192.050,00 | 311.650,00 | 262.967,00 | 766.667,00 |

Anexo.- Cuadro de actuaciones del Cabildo de LA PALMA

PC "ISLAS CANARIAS UNA EXPERIENCIA VOLCÁNICA II " LA PALMA

| | CONCEPTO | año I | año II | año III | TOTAL |
|--------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1. | HACIA LA DEFINICIÓN DEL PRODUCTO "ISLAS CANARIAS UNA EXPERIENCIA VOLCÁNICA" | | | | |
| LP 1.1 | Adecuación de los senderos en las zonas volcánicas. | | 44.666,67 | 38.000,00 | 82.666,67 |
| LP 1.2 | Señalización de senderos y alojamientos rurales entre volcanes | 11.000,00 | 18.000,00 | 24.000,00 | 53.000,00 |
| LP 1.3 | Diseño de paneles de información de los senderos en zonas volcánicas. | | 25.554,33 | 25.491,00 | 51.045,33 |
| LP1.4 | Definición Fichas de rutas entre volcanes | 15.000,00 | | | 15.000,00 |
| LP 1.5 | Diseño de paneles de información y señalización de zonas para adecuar el parapente entre volcanes | 20.000,00 | 15.000,00 | | 35.000,00 |
| LP 1.6 | Rehabilitación de zonas de despegue y recogida de deportistas del parapente | 30.000,00 | | 20.000,00 | 50.000,00 |
| LP 1.7 | Diseño de paneles de información y señalización de Rutas del Vino en zonas volcánicas | 12.955,00 | 15.000,00 | 20.000,00 | 47.955,00 |
| LP 1.8 | Gerencia | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 60.000,00 |
| LP 1.9 | Observatorios portátiles para senderos nocturnos | 38.000,00 | 38.000,00 | 38.000,00 | 114.000,00 |
| 2. | HACIA LA PUESTA EN VALOR DEL PRODUCTO | | | | |
| LP 2.1 | Potenciación del producto vitivinícola de zonas volcánicas | | 24.000,00 | 18.000,00 | 42.000,00 |
| LP 2.2 | Creación de la marca "Establecimientos rurales: distintivo de calidad" | 18.000,00 | | | 18.000,00 |
| LP 2.3 | Implantación distintivos de calidad en establecimientos rurales | | 15.000,00 | 10.000,00 | 25.000,00 |
| LP2.4 | Certamen internacional de Fotografía " Los volcanes, el Cielo y las Estrellas" | | 20.000,00 | | 20.000,00 |
| LP2.5 | Formación de guías del producto volcanes | | 18.000,00 | 18.000,00 | 36.000,00 |
| 3. | HACIA LA CONSOLIDACION DE LA ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACION | | | | |
| LP 3.1 | Material promocional senderos entre volcanes | 12.000,00 | | 20.000,00 | 32.000,00 |
| LP 3.2 | Plan de promoción exterior: Viajes de familiarización de AA.VV, TT.OO y periodistas especializados | | 30.000,00 | 30.000,00 | 60.000,00 |
| LP3.3. | Material de promoción de rutas del vino en zonas volcánicas | 15.000,00 | | 10.000,00 | 25.000,00 |
| TOTAL | | 191.955,00 | 283.221,00 | 291.491,00 | 766.667,00 |

Anexo .- Cuadro de actuaciones del Cabildo del HIERRO

PC "ISLAS CANARIAS UNA EXPERIENCIA VOLCÁNICA II " EL HIERRO

| CONCEPTO | | año I | año II | año III | TOTAL |
|---|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1. HACIA LA DEFINICION DEL PRODUCTO "ISLAS CANARIAS UNA EXPERIENCIA VOLCANICA" | | | | | |
| H 1.1 | Estudio de zonas de inmersión en vulcanismos submarinos | 25.000,00 | 25.000,00 | 0,00 | 50.000,00 |
| H 1.2 | Certamen Internacional Fotosub Volcanes Submarinos | 0,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 120.000,00 |
| H 1.3 | Estudios y Trabajos de rutas volcánicas | 15.025,15 | | | 15.025,15 |
| H 1.4 | Definición Fichas de rutas entre volcanes y volcanes submarinos. Edición | | 20.000,00 | 20.000,00 | 40.000,00 |
| H 1.5 | Gerencia | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 60.000,00 |
| 2. HACIA LA PUESTA EN VALOR DEL PRODUCTO | | | | | |
| H 2.1 | Rehabilitación/adaptación/limpieza de senderos rutas y miradores entre volcanes | 76.546,75 | 76.546,00 | 172.952,51 | 326.045,26 |
| H2.2 | Formación de guías del producto volcanes | | | 15.999,78 | 15.999,78 |
| H 2.3 | Señalización de senderos y nuevas rutas volcánicas | | 38.000,00 | 12.544,95 | 50.544,95 |
| 3. HACIA LA CONSOLIDACION DE LA ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACION | | | | | |
| H 3.1 | Mapa turístico insular interactivo sobre las zonas volcánicas | | 3.953,00 | | 3.953,00 |
| H 3.2 | Plan de promoción exterior: Viajes de familiarización de AA.VV, TT.OO y periodistas especializados | | | 18.500,00 | 18.500,00 |
| H 3.3 | Promoción del producto volcanes (mapas,folletos) | 9.955,10 | 10.000,00 | 14.000,76 | 33.955,86 |
| H 3.4 | Edición de la guía volcanes submarinos | 12.640,00 | | 20.003,00 | 32.643,00 |
| TOTAL | | 159.167,00 | 253.499,00 | 354.001,00 | 766.667,00 |

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación 0900 432 22602 (operación contable 220100021179) del Presupuesto de la Corporación para el año 2010, según Informe de Intervención de fecha 03 de noviembre de 2010, por importe de 15.000,00 €.

En base a lo expuesto, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, elevar al **Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aprobar la elevación de los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y autorizar el gasto plurianual para el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de



España (TURESPAÑA), la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos de La Palma, Fuerteventura y El Hierro y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro y La Asociación de empresarios de Hostelería y Turismo de Fuerteventura conjuntamente para el desarrollo del Plan de competitividad turística "Islas Canarias. Una experiencia volcánica II", tal y como se indica en la cláusula tercera apartado c) del borrador, de la siguiente manera:

| | | |
|----------------------|-------|---------|
| | 2010 | 15.000 |
| CABILDO DE EL HIERRO | 2011 | 90.389 |
| | 2012 | 150.166 |
| | TOTAL | 255.555 |

2) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos de La Palma, Fuerteventura y El Hierro y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro y La Asociación de empresarios de Hostelería y Turismo de Fuerteventura conjuntamente para el desarrollo del Plan de competitividad turística "Islas Canarias. Una experiencia volcánica II".

3) Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen".

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Francisco Morales Fernández